



## **REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES**

### **EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Superior Universitario Blue Hill College es un Institución de Educación Superior, entidad de derecho privado, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que ofrece una formación integral a sus estudiantes, sin distinción de sexo, raza, religión o política; por lo tanto, el ingreso de los alumnos depende de sus capacidades intelectuales; y,

Que, el Estatuto del Instituto Superior Universitario Blue Hill College regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos de la Institución.

Que, es necesario contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

En uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

### **REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE**

**Artículo 1.- Ámbito.-** El presente Reglamento es de aplicación para los estudiantes visitantes de movilidad internacional quienes llegan del extranjero al Instituto Superior Universitario Blue Hill College a través de lo establecido en convenios que para este fin se han firmado con otras universidades, redes académicas de las que el Instituto Superior Universitario Blue Hill College es miembro, agentes, o de manera independiente, con el fin de cursar asignaturas en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College y revalidarlas en su universidad de origen.

Así mismo, será aplicable para los estudiantes del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, que se postulan para cursar un semestre a través del Programa de Movilidad Internacional en universidades con las que el Instituto Superior Universitario Blue Hill

✓



College mantiene un convenio de cooperación o forman parte de una red académica en la que el Instituto Superior Universitario Blue Hill College es miembro.

## TÍTULO I

### **SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN Y EL PROCESO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2.-** El estudiante visitante deberá reunir los siguientes requisitos para participar en el Programa de Movilidad Internacional en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College:

- a) Haber cursado su primer año de estudios en una institución de educación superior legalmente reconocida en su país de origen;
- b) Tener al menos 18 años de edad;
- c) Tener un promedio académico global mínimo de 80 sobre 100 o su equivalente;
- d) Contar con un nivel B2 para el idioma de la carrera a la que aplique.

Se considerarán candidatos sin discriminación en cuanto a raza, factores de predisposición genética, género, identidad o expresión de género, religión, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual, origen nacional o étnico, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

**Artículo 3.-** El estudiante visitante deberá presentar los siguientes documentos para postularse al Programa de Movilidad Internacional en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales.

- a) Solicitud de Movilidad,
- b) Carta de Recomendación de universidad de origen,
- c) Récord académico de calificaciones,
- d) Formulario Médico,
- e) Formulario de Exoneración de Responsabilidad,
- f) Acuerdo de Conducta,
- g) Acuerdo de Intercambio,
- h) Formulario de Alojamiento,
- i) Copia de pasaporte; y,
- j) Examen de Ubicación de Español (en el caso de que el español no sea la lengua nativa del estudiante y que las asignaturas sean en este idioma)

**Artículo 4.-** El estudiante visitante deberá presentar los siguientes documentos luego de ser admitido al Programa de Movilidad Internacional en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales.



- a) Seguro médico y de vida internacional;
- b) Copia de visa estudiantil ecuatoriana, en caso de requerirse;
- c) Itinerario de viaje, y
- d) Formulario de registro de asignaturas

**Artículo 5.-** El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional a través de una institución con la que el Instituto Superior Universitario Blue Hill College mantenga un convenio de cooperación, deberá ser postulado a través de dicha institución y cumplir con el proceso y requisitos instaurados en la universidad de origen.

**Artículo 6.-** El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional a través de una agencia, deberá ser postulado a través de dicha agencia y cumplir con el proceso y requisitos instaurados por la misma.

**Artículo 7.-** El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional independientemente, presentará su postulación directamente a la Dirección de Relaciones Internacionales; la misma que remitirá su documentación al Rectorado para su consideración y aprobación.

## **TÍTULO II**

### **SOBRE SU ESTANCIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE**

**Artículo 8.-** El estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College se regirá por los Reglamentos Internos y Código de Ética a los que se adhieren el resto de estudiantes de la institución y demás normativa que sea aplicable y que rija al Sistema Nacional de Educación Superior.

**Artículo 9.-** El estudiante que esté considerando retirarse del Programa de Movilidad Internacional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, deberá presentar su solicitud formal argumentando las razones que lo motiven ante su institución de origen, así como ante la Dirección de Relaciones Internacionales. Cuando un estudiante provenga de una Institución de Educación Superior con la que el Instituto Superior Universitario Blue Hill College mantenga un convenio de cooperación, se acordará una decisión conjunta con dicha institución acerca de la solicitud del estudiante.





**Artículo 10.-** El estudiante visitante que participe en un semestre de movilidad en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College podrá registrarse en un mínimo de 4 y máximo de 6 asignaturas por período académico. El estudiante que desee registrarse en asignaturas adicionales deberá cancelar el costo de acuerdo a los valores establecidos por el área financiera del Instituto Superior Universitario Blue Hill College.

**Artículo 11.-** El récord académico del estudiante visitante que participe en el Programa de Movilidad Internacional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College será emitido al término del período académico por Secretaría General, a pedido de la Dirección de Relaciones Internacionales, y enviado a la institución de origen del estudiante visitante sea esto de manera electrónica o física, en caso de ser un envío físico el estudiante deberá cubrir los costos del envío. El envío del récord académico estará condicionado a que el estudiante complete la respectiva evaluación del Programa de Movilidad Internacional.

**Artículo 12.-** El estudiante visitante proveniente de una universidad con la que el Instituto Superior Universitario Blue Hill College mantenga un convenio de cooperación que así lo establezca, estará exento de los costos de matrícula y asignaturas en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College, los demás costos: boleto aéreo, seguro médico internacional, visa estudiantil, estadía, alimentación, gastos personales y envío del record académico serán cubiertos por el estudiante visitante.

El estudiante visitante proveniente de una universidad que no tenga convenio deberá cubrir sus costos de boleto aéreo, seguro médico internacional, visa estudiantil, estadía, alimentación, gastos personales, matrícula, asignaturas y el costo de la emisión y envío del record académico.

### **TÍTULO III**

#### **SOBRE LAS SANCIONES**

**Artículo 13.-** En caso de que el estudiante incurriera en una violación grave de la normativa interna, así como de la que rige al Sistema Nacional de Educación Superior, se dará por terminada su participación en el Programa de Movilidad Internacional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, con la obligación de regresar a su país de origen en un máximo de 15 días. La documentación que sustente esta decisión será entregada a la institución de origen por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales. De la misma manera se solicitará a Cancillería la revisión del estatus de su visa estudiantil.

### **CAPÍTULO II**



**DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
BLUE HILL COLLEGE QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE  
MOVILIDAD INTERNACIONAL**

**TÍTULO I**

**SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN Y EL PROCESO DE APLICACIÓN**

**Artículo 14.-** El estudiante del Instituto Superior Universitario Blue Hill College que desee participar en el Programa de Movilidad Internacional deberá reunir los siguientes requisitos para presentar su postulación:

- a) Haber aprobado un mínimo de 10 asignaturas en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College,
- b) Tener al menos 18 años de edad;
- c) Tener un promedio académico global mínimo de 80 sobre 100;
- d) No haber recibido ninguna sanción disciplinaria;
- e) Estar al día en sus obligaciones económicas con el Instituto Superior Universitario Blue Hill College;
- f) Acreditar un nivel avanzado del idioma en el que realizará los estudios, de acuerdo a los requisitos establecidos por la universidad anfitriona,
- g) El aspirante no podrá participar en más de dos semestres en el Programa de Movilidad Internacional a lo largo de la carrera universitaria en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College.

Se considerarán candidatos sin discriminación en cuanto a raza, factores de predisposición genética, género, identidad o expresión de género, religión, edad, discapacidad, estado civil, condición de veterano, orientación sexual u origen nacional o étnico, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

**Artículo 15.-** El estudiante deberá presentar los siguientes documentos para postularse al Programa de Movilidad Internacional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales:

- a) Solicitud de Movilidad,
- b) Carta de Compromiso Económico;
- c) Récord académico de calificaciones,
- d) Carta de recomendación del Coordinador de su carrera;
- e) Dos recomendaciones de docentes de su facultad; y,
- f) Copia de pasaporte

**Artículo 16.-** Se conformará un Comité de Selección como órgano encargado de analizar las postulaciones de los estudiantes del Instituto Superior Universitario Blue Hill College que presenten su documentación en la Dirección de Relaciones Internacionales.





El Comité de Selección lo presidirá el Vicerrectorado Académico o su delegado, las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, la resolución la tomará el Vicerrector Académico. Para las entrevistas, deberán estar presentes por lo menos dos miembros del Comité de Selección.

El Comité de Selección, estará integrado por los siguientes Directivos.

- a) El/la Vicerrector/a Académico o su delegado;
- b) Coordinador de Carrera en la que se encuentre registrado e estudiante o su delegado;
- c) Director de Relaciones Internacionales; y,
- d) Docente de la carrera donde se encuentre registrado el estudiante.

**Artículo 17.-** El Comité de Selección citará a los candidatos para una entrevista individual con el objetivo de calificar y seleccionar las postulaciones al Programa de Movilidad Internacional, y lo hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los requisitos mínimos antes señalados;
- b) Claridad en ideas y argumentos que demuestren solidez académica:
  - Motivos académicos, personales, y profesionales para participar en el Programa de Movilidad Internacional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College.
  - Compromiso de convertirse en voceros del Programa de Movilidad Internacional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, y participar activamente en los eventos programados por la Dirección de Relaciones Internacionales.
  - Claridad en las expectativas que se tiene de la universidad a la que el candidato está aplicando.
- c) El aspirante deberá tener conocimiento y aceptar el presente reglamento.

**Artículo 18.-** El estudiante deberá presentar toda la documentación solicitada por la institución anfitriona, y cumplir con el proceso de aplicación instaurado por dicha institución, luego de ser admitido al Programa de Movilidad Internacional por parte del Instituto Superior Universitario Blue Hill College.

**Artículo 19.-** El estudiante deberá presentar los siguientes documentos, luego de ser admitido al Programa de Movilidad Internacional en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de Relaciones Internacionales.

- a) Seguro médico y de vida internacional;
- b) Copia de visa estudiantil del país anfitrión;
- c) Itinerario de viaje;
- d) Formulario médico;
- e) Formulario de Exoneración de Responsabilidad,
- f) Acuerdo de Conducta,



- g) Acuerdo de Intercambio,
- h) Formulario de pre-homologación de asignaturas;
- i) Formulario de registro de datos; e,
- j) Información de contacto en la institución anfitriona

**Artículo 20.-** El estudiante será responsable de reservar alojamiento, realizar e registro de asignaturas, adquirir su visa estudiantil, seguro médico internacional y boleto aéreo para su participación en el Programa de Movilidad Internacional. La Dirección de Relaciones Internacionales brindará la información completa y necesaria para asistir a los estudiantes en dichas tareas.

## **TÍTULO II**

### **SOBRE LA ESTANCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA**

**Artículo 21.-** El estudiante del Instituto Superior Universitario Blue Hill College que participe en el Programa de Movilidad Internacional se regirá por el código de conducta al que se adhiere el resto de estudiantes de dicha institución y a la normativa legal del país anfitrión.

**Artículo 22.-** El estudiante que esté considerando retirarse del Programa de Movilidad Internacional de la institución anfitriona, deberá presentar su solicitud formal argumentando las razones ante la Dirección de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Universitario Blue Hill College; la misma que atenderá la solicitud junto con la Coordinación de Carrera correspondiente y la oficina de relaciones internacionales de la universidad anfitriona.

**Artículo 23.-** El estudiante del Instituto Superior Universitario Blue Hill College que participe en el Programa de Movilidad Internacional podrá registrarse en el número de asignaturas que permita la universidad anfitriona.

**Artículo 24.-** En el caso de que las asignaturas aprobadas en el extranjero sean impartidas en inglés, y no exista un equivalente para realizar la homologación de las mismas en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College estas no podrán considerarse dentro de la carrera del estudiante.

**Artículo 25.-** El estudiante es responsable de solicitar a la institución anfitriona el envío del récord académico oficial de calificaciones para ser enviado directamente a la



Dirección de Relaciones Internacionales luego del término de su participación en el Programa de Movilidad Internacional. Una vez que el mismo sea recibido en la Dirección de Relaciones Internacionales, este será remitido a Secretaría General para la homologación de asignaturas. La homologación del récord académico de calificaciones estará condicionada a que el estudiante complete la respectiva evaluación del Programa de Movilidad Internacional.

**Artículo 26.-** Todas las asignaturas que el estudiante curse en el exterior, deberán ser aprobadas para poder ser homologadas por el Vicerrectorado Académico;

**Artículo 27.-** Los costos de boleto aéreo, seguro médico internacional, visa estudiantil, estadía, alimentación y gastos personales deberán ser cubiertos por el estudiante. El costo de la matrícula y asignaturas del Programa de Movilidad Internacional, establecido por el área financiera, deberá ser cancelado antes de la partida del estudiante, salvo que exista un acuerdo previo con el área financiera del Instituto Superior Universitario Blue Hill College.

El estudiante que participe del Programa de Movilidad Internacional, estará exento del pago de inscripción y/o matrícula en la universidad anfitriona.

### **TÍTULO III**

#### **SANCIONES**

**Artículo 28.-** En caso que el estudiante incurriera en una violación grave del Acuerdo de Intercambio, el Acuerdo de Conducta, normativa legal del país, y/o reglamento de la institución anfitriona, previo informe de esta última, se dará por terminada su participación en el Programa de Movilidad Internacional con la obligación de regresar al Ecuador en un máximo de 15 días. La documentación que sustente esta decisión será entregada al Instituto Superior Universitario Blue Hill College por parte de la universidad anfitriona. De la misma manera se solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la revisión del estatus de su visa estudiantil.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS VISITANTES**

##### **TITULO I**

##### **SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN Y EL PROCESO DE APLICACIÓN**

**Artículo 29.-** El personal académico visitante deberá reunir los siguientes requisitos:





- a) Ser docente o investigador a tiempo completo de una institución con la que el Instituto Superior Universitario Blue Hill College mantenga un convenio de cooperación; y,
- b) Tener un mínimo de 2 años ejerciendo en la academia

Se considerarán candidatos sin discriminación en cuanto a raza, factores de predisposición genética, género, identidad o expresión de género, religión, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual u origen nacional o étnico, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

**Artículo 30.-** El docente o investigador visitante deberá presentar los siguientes documentos ante la Dirección de Relaciones Internacionales, los mismos que dicha unidad pondrá a consideración del Órgano Colegiado Superior:

- a) Carta de recomendación de universidad de origen;
- b) Propuesta de plan de trabajo, coordinada previamente con el encargado de la línea de investigación o el Coordinador de Carrera de la carrera a la que se postula; y, aprobada por el área encargada de Investigación;
- c) Hoja de vida y referencias profesionales

**Artículo 31.-** La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación actuará como el órgano encargado de analizar la postulación de movilidad internacional del docente o investigador visitante, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

## TITULO II

### SOBRE SU ESTANCIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE

**Artículo 32.-** En el caso de los profesores invitados por el Instituto Superior Universitario Blue Hill College, la duración de la movilidad estará determinada entre el docente o investigador invitado y el área o departamento respectivo del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, de acuerdo al plan de trabajo establecido.

**Artículo 33.-** Al finalizar su estancia, el docente o investigador deberá presentar un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos ante el Vicerrectorado Académico y la Coordinación de Investigación, con copia a la Dirección de Relaciones Internacionales. Este informe deberá ser validado por su par académico en el Instituto Superior Universitario Blue Hill College. Luego de presentado el informe, se emitirá un certificado de constancia de su participación en el Programa de Movilidad Internacional que será entregado a su institución de origen



## CAPÍTULO IV

### DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE

#### TÍTULO I

##### SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN Y EL PROCESO DE APLICACIÓN

**Artículo 34.-** El docente o investigador deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente o investigador a tiempo completo del Instituto Superior Universitario Blue Hill College;
- b) Haber cumplido con el número y tipo de publicaciones establecidas durante el año académico anterior al que se postula,
- c) Haber contribuido previamente al desarrollo de las líneas de investigación establecidas por la Coordinación de Carrera a la que pertenece con publicaciones en revistas indexadas;

Se considerarán candidatos sin discriminación en cuanto a raza, factores de predisposición genética, género, identidad o expresión de género, religión, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual u origen nacional o étnico, o cualquier otra categoría protegida por la ley.

**Artículo 35.-** Todas las solicitudes deberán presentarse por medio de la Coordinación de Carrera a la que pertenece el docente, y deberán contar con el aval del Coordinador de Carrera quien justificará la solicitud, en virtud de las prioridades institucionales desde su unidad académica.

**Artículo 36.-** La Coordinación de carrera correspondiente presentará ante el Vicerrectorado Académico (en caso de estancias de docencia), o la Coordinación de Investigación (en caso de estancias de investigación), con copia a la Dirección de Relaciones internacionales:

- a) Solicitud de participación al Programa avalada por el Coordinador de su Carrera;
- b) Hoja de vida;
- c) Plan de trabajo que llevará a cabo el docente o investigador; y,
- d) Evaluación docente del año académico anterior

**Artículo 37.-** La Coordinación de Carrera correspondiente, con previo informe de aprobación de Vicerrectorado Académico (en caso de estancias de docencia), o la Coordinación de Investigación (en caso de estancias de investigación) presentará al



Órgano Colegiado Superior la solicitud y plan de trabajo del docente o investigador para poner a su consideración.

- a) La consistencia entre los objetivos, las actividades propuestas, los resultados esperados, el cronograma de trabajo y el financiamiento solicitado;
- b) El impacto institucional esperado de la actividad a realizar y la relación de la misma con los propósitos institucionales de la unidad académica; y
- c) La sustentabilidad de las acciones más allá de concluido el subsidio.

**Artículo 38.-** El Órgano Colegiado Superior actuará como el órgano encargado de analizar la postulación de movilidad internacional del docente o investigador, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

## **TITULO II**

### **SOBRE LA ESTANCIA DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA**

**Artículo 39.-** En el caso de los profesores invitados a instituciones del extranjero, la duración de la movilidad estará determinada entre el Instituto Superior Universitario Blue Hill College, y el área o departamento de la institución anfitriona. Dicha duración deberá estar avalada por el Coordinador de la Carrera a la que pertenece el colaborador y por el área correspondiente de la universidad de anfitriona, no pudiendo exceder dos periodos académicos.

**Artículo 40.-** Al finalizar su estancia, el docente o investigador deberá presentar un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos ante el Vicerrectorado Académico y la Coordinación de Investigación del Instituto Superior Universitario Blue Hill College, con copia a la Dirección de Relaciones Internacionales. Este informe deberá ser validado por su par académico en la universidad anfitriona.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Única.** – Hasta la implementación de la Dirección de Relaciones Internacionales, esta unidad estará a cargo del Vicerrectorado Académico.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** - En virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado en el presente Reglamento.





## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - El presente Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Universitario Blue Hill College entrará en vigencia a partir del día de su aprobación en la sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

**Segunda.** - En todo lo no contemplado en el presente documento, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.

El presente Reglamento fue aprobado en Sesión del Órgano Colegiado Superior reunido mediante videoconferencia en la ciudad de Guayaquil, a los 07 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ing. Wagner Cañizares Albán, MBA

Rector



Lo certifico. -

Ing. Tamara Sabando Reyna

Secretaria General

